

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 105



lunes, 3 de junio de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-105

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de modificación del proyecto actualizado para el parque eólico Bustatur y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria), y Arija y Valle de Valdebezana (Burgos) 5

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Resolución de aceptación de competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos) 10

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 7 de marzo de 2024 11

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 22 de marzo de 2024 13

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 22 de marzo de 2024 17

Aprobación inicial del reglamento orgánico 19



sumario

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MONTES Y AGUAS

Convocatoria de subvenciones a entidades locales para la construcción de cercados y abrevaderos para el ganado, en montes de las entidades locales durante el año 2024/25 20

Convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral del Agua a las entidades locales de la provincia de Burgos, año 2024/2025 22

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de una plaza de ingeniero Geodesia y Cartografía, por concurso de méritos 24

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de una plaza de licenciado en Ciencias de la Información, por concurso de méritos 25

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de una plaza de gestor de Promoción de Empleo, por concurso de méritos 26

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de dos plazas de agente notificador, por concurso de méritos 28

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de dos plazas de ayudante de Recaudación, por concurso de méritos 29

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de una plaza de guarda de cementerio, por concurso de méritos 30

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Bases y convocatoria de subvenciones animales de compañía, año 2024 31

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Cuenta general del ejercicio de 2023 33

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Convocatoria de subvenciones para la actividad social y cultural de asociaciones y recuperación, mantenimiento y mejora de patrimonio para personas físicas y jurídicas, año 2024 34

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación definitiva de varias ordenanzas fiscales 35

Solicitud de licencia ambiental y urbanística para ejercer la actividad y realización de obras de un merendero urbano 61



sumario

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 62

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación del documento técnico de la obra de rehabilitación de fachada y acondicionamiento de aislantes interiores y baños de la casa cuartel 64

Aprobación del documento técnico de la obra de reforma de calefacción y ACS en cuartel de la Guardia Civil 65

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación del proyecto técnico de ejecución de la obra de instalación eléctrica de baja tensión para plan urbanístico en siete parcelas 66

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Cuenta general del ejercicio de 2023 67

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 68

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Aprobación del proyecto de restauración de las cubiertas de la iglesia parroquial de Santiago Apóstol 69

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Subasta para la enajenación de una parcela 70

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 72

AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 73

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 74

Cuenta general del ejercicio de 2022 75

JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS

Cuenta general del ejercicio de 2023 76

JUNTA VECINAL DE GUMA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 77

Cuenta general del ejercicio de 2023 78

JUNTA VECINAL DE HUÉSPEDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 79



sumario

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Cuenta general del ejercicio de 2023 80

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 81

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Cuenta general del ejercicio de 2023 82

JUNTA VECINAL DE TORRE

Cuenta general del ejercicio de 2023 83

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 84

JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ

Cuenta general del ejercicio de 2023 85



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, de información pública respecto a la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto actualizado para el parque eólico Bustatur de 41,6 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en Cantabria, y Arija y Valle de Valdebezana, en Burgos, promovido por la empresa Green Capital Power, S.L.

Por resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se formuló declaración de impacto ambiental para el proyecto «Parque eólico Bustatur y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria), Alfoz de Santa Gadea y Valle de Valdebezana (Burgos)», estableciendo una serie de condicionados ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultaron de la evaluación ambiental practicada.

Posteriormente, mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, de 6 de julio de 2023 (Boletín Oficial del Estado número 172, de 20 de julio de 2023), se otorgó a Green Capital Power, S.L. autorización administrativa previa para el parque eólico Bustatur, de 41,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria) y de Alfoz de Santa Gadea y Valle de Valdebezana (Burgos).

Con el fin de atender a los requerimientos y condicionantes recogidos en la citada declaración de impacto ambiental, y a otros efectuados por administraciones y organismos afectados durante la fase de tramitación que ha concluido en las resoluciones arriba indicadas, el promotor ha presentado diversas modificaciones en los términos expuestos más adelante. En este sentido, y dada la naturaleza de alguna de las modificaciones planteadas, se hace necesario obtener su autorización administrativa previa, conforme lo señalado en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Por consiguiente, a los efectos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el artículo 125 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto actualizado para el parque eólico Bustatur de 41,6 MW y su infraestructura de evacuación, cuyas características se detallan a continuación:



– Expediente número: PEol-241.

Peticionario: Green Capital Power, S.L., con CIF B85945475 y domicilio social a efectos de notificaciones en paseo Club Deportivo, 1, edificio 13, código postal 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

– Objeto de la petición: autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción del proyecto actualizado de una instalación de producción de energía eólica de 41,6 MW de potencia, denominada parque eólico Bustatur, así como sus infraestructuras de evacuación.

– Principales modificaciones introducidas:

- En cumplimiento del condicionado recogido en la declaración de impacto ambiental, se eliminan los aerogeneradores BUS-02, BUS-03, BUS-08, BUS-11, BUS-13, BUS-14 y BUS-15, y se ha procedido a la reubicación de los aerogeneradores BUS-01 y BUS-12, manteniéndose dentro de la poligonal.

- Se modifica el sistema de evacuación de la energía producida en el parque, sustituyendo la subestación SET Bustatur 30/132 kV y la línea de evacuación en aéreo a 132 kV, por un edificio de control en el mismo parque –reubicado hacia la pista, conforme a la declaración de impacto ambiental– y una línea mixta aéreo-subterránea a 30 kV hasta la SET Colectora Virtus 30/400 kV.

- La línea de evacuación a 30 kV desde la salida del edificio de control se plantea de forma soterrada por caminos existentes hasta el apoyo AP1, a la altura del Puente del Tren de la Robla (Arija), donde se procede a su conversión de subterráneo a aéreo a través de dos apoyos para cruzar el embalse del Ebro. Una vez realizado este cruce, la línea vuelve a discurrir soterrada por viales existentes, hasta el apoyo AP3, en las proximidades de la localidad de Cabañas de Virtus donde se procede a su conversión subterránea-aérea hasta la SET Colectora Virtus 30/400 kV.

- Respecto al emplazamiento de la SET Colectora Virtus 30/400 kV se procede a su reubicación unos 250 m al sur, manteniéndose la misma zona afectada, la línea de evacuación permanece en aéreo desde la SET Colectora Virtus 30/400 kV hasta SET Virtus 400 kV, con una longitud total de 0,443 km.

- Se disminuye la potencia instalada hasta los 41,6 MW.

- Se atiende a todos los condicionantes establecidos en la resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del parque eólico Bustatur y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 309, de 26 de diciembre de 2022, conforme se acredita mediante declaración responsable emitida por parte del promotor con fecha 5 de abril de 2024.

La instalación estará configurada, por una parte, por los aerogeneradores del parque y sus líneas subterráneas a 30 kV hasta edificio de control del «PE Bustatur».

Por otra parte, por un conjunto de infraestructuras energéticas que van a transportar la energía producida hasta la actual red nacional, en concreto:



El citado edificio de control a 30 kV «PE Bustatur», en el que se recoge la energía generada por el parque para su correspondiente evacuación.

Línea mixta aéreo-subterránea de transporte a 30 kV «PE Bustatur–SET Colectora Virtus», que unirá el edificio de control PE Bustatur con la subestación colectora «SET Colectora Virtus 30 kV/400 kV».

SET Colectora Virtus, que concentrará la energía eólica generada en Bustatur junto con la de otros parques proyectados en la zona, elevando la tensión a 400 kV.

Línea de enlace a 400 kV que unirá la SET Colectora Virtus con la existente subestación de Virtus a 400 kV, propiedad de REE, punto de conexión con la red nacional de transporte de energía eléctrica.

– Términos municipales afectados: Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y Arija y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

Características generales de la instalación de generación:

Emplazamiento y configuración: el área de implantación del parque eólico Bustatur se localiza en un cordal situado entre las poblaciones cántabras de La Aguilera, las Rozas y Bustatur, en el entorno de los parajes conocidos como Las Quemadas, Las Peñas, Los Arroyucos y La Brena –entre otros–, afectando al término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, y tras la modificación incorporada en el proyecto de ejecución estará configurado por 8 aerogeneradores cuya posición en coordenadas UTM - ETRS89, Huso 30 N - se indican a continuación:

Aerogenerador	Posición	
	X (UTM)	Y (UTM)
BUS-01	416312	4757132
BUS-04	416714	4757148
BUS-05	416964	4756839
BUS-06	417355	4756929
BUS-07	417737	4757046
BUS-09	418439	4757429
BUS-10	418786	4757628
BUS-12	418046	4757015

Número de aerogeneradores: 8.

Tipo aerogenerador: 145-5,2 MW.

Potencia unitaria: 5.200 KW.

Potencia total instalada: 41,6 MW.

Diámetro del rotor: 145 metros.

Altura de torre: 90 metros.

Altura del aerogenerador a punta de pala: 162,5 metros.



Dentro de la torre de cada aerogenerador se instalará un centro de transformación que elevará el voltaje de la energía producida en baja tensión hasta los 30 kV para su transporte en subterráneo hacia el edificio de control del parque, edificio de control a 30 kV «PE Bustatur». Además, el parque constará de una red de comunicaciones y una torre meteorológica.

Características básicas del edificio de control del parque. Edificio de control a 30 kV «PE Bustatur»:

Ubicado cerca de la zona conocida como «Cabañas de Tomasuco», al sur de la población de Las Rozas, en esta infraestructura se recoge en 30 kV la energía producida por el parque para su evacuación hasta la subestación colectora Virtus mediante la línea «PE Bustatur – SET Colectora Virtus».

En total va a disponer de cuatro posiciones de línea a 30 kV, una posición de transformador de servicios auxiliares, una posición de medida de tensión en barras y una posición de batería de condensadores (reserva).

Características básicas de la línea de transporte a 30 kV «PE Bustatur – SET Colectora Virtus»:

Esta línea mixta aéreo-subterránea evacúa la energía generada por el parque transportándola hasta la subestación colectora «SET Colectora Virtus», donde se concentrará con la energía generada por otros parques proyectados en la zona antes de su definitiva evacuación hasta la red nacional de transporte de energía eléctrica.

Su diseño contempla una primera parte subterránea (LSAT 30 kV), de 8,04 km de longitud, que discurre por viales existentes de los municipios de Las Rozas de Valdearroyo, en Cantabria, y Arija (Burgos), hasta el apoyo de paso subterráneo-aéreo AP1, y está configurada con tres circuitos por conductor y un conductor por fase tipo AL-800 mm² HEPR y conexión Cross Bonding.

Un primer tramo aéreo (LMAT 30 kV), de 0,27 km de longitud, entre los apoyos de paso aéreo-subterráneo AP1 y AP2, que servirá para cruzar la cola del embalse del Ebro y va a discurrir junto al puente del tren de la Robla, en el término municipal de Arija, estando configurado por tres circuitos y un conductor por fase ACSR LA-380.

Una segunda parte subterránea (LSAT 30 kV), de 10,75 km de longitud, por viales existentes, desde el apoyo aéreo-subterráneo AP2, que va a discurrir por los términos municipales de Arija y Valle de Valdebezana (Burgos), y está configurada con tres circuitos y un conductor por fase tipo AL-800 mm² HEPR y conexión Cross Bonding.

Y una segunda parte aérea (LMAT 30 kV), con tres circuitos y un conductor por fase sobre apoyos metálicos de celosía –10 apoyos en total–, con una longitud aproximada de 1,21 kilómetros que discurre por el término municipal de Valle de Valdebezana, en Burgos.

Características básicas de la subestación colectora «SET Colectora Virtus»:

Esta subestación se localiza próxima a la población de Virtus, en el término municipal del Valle de Valdebezana, en Burgos, y va a concentrar la energía evacuada desde la



subestación «PE Bustatur» junto con la producida por otros parques eólicos proyectados en la zona, elevando la tensión a 400 kV para su transporte a la existente subestación de Virtus mediante la línea de enlace a 400 kV.

Inicialmente va a disponer de dos posiciones de línea –a 30 kV y a 400 kV– así como una posición de transformación –30/400 kV– con tecnología convencional, no obstante, la explanada donde se localiza está dimensionada para realizar posibles ampliaciones en función de las futuras necesidades de evacuación de la zona.

Características básicas de la línea de enlace a 400 kV «SET Colectora Virtus - SET Virtus a 400 kV»:

Esta línea aérea de 400 kV transporta la energía concentrada en la subestación colectora hasta el punto de conexión con la red nacional de transporte de energía eléctrica, situado en la existente subestación de Virtus a 400 kV y cuyo titular es REE. Consta de un simple circuito y su trazado tiene una longitud aproximada de 440 metros –3 apoyos– que van a discurrir por el término municipal del Valle de Valdebezana, en Burgos.

– Presupuesto: el presupuesto asciende a 48.531.092,96 euros (cuarenta y ocho millones quinientos treinta y un mil noventa y dos euros con noventa y seis céntimos).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen puedan presentar por escrito, en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Cantabria, o en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el proyecto de la instalación en la siguiente dirección URL/WEB <http://run.gob.es/tramitacion>

Asimismo, podrán consultar esta información de manera presencial en nuestras oficinas de Santander, calle Calvo Sotelo, número 25, primera planta, solicitando la correspondiente cita al teléfono 942 99 90 50, o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, sita en la calle Vitoria 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9 a 13:00 horas.

En Burgos, a 30 de abril de 2024.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Iñigo de Sebastián Arnaiz



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Resolución de 15 de mayo de 2024 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial atribuye a los municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en sus vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4.º del artículo 84 del citado texto legal establece que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

A continuación, el mismo apartado del artículo 84, dispone que los jefes provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

Al amparo de estas disposiciones y con fecha 13 de mayo de 2024, el alcalde del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para la cesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, con las siguientes observaciones:

1. La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor alcalde y los servicios sean insuficientes.

En Burgos, a 15 de mayo de 2024.

El jefe provincial de Tráfico,
Raúl Galán Segovia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 7 de marzo de 2024

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 23 de febrero de 2024.

PRESIDENCIA. –

2. – Se acuerda aprobar el manifiesto del día 8 de marzo a favor de la mujer trabajadora.

3. – Se acuerda aprobar la declaración institucional con motivo del Día Europeo en recuerdo a las víctimas del terrorismo.

COMERCIO, CONSUMO Y EMPLEO RURAL. –

4. – Se acuerda aprobar el Plan I Empleo 2024: convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Diputación de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, con un presupuesto de 1.750.000 euros.

5. – Se acuerda aprobar el Plan II Empleo 2024 (discapacitados): convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Diputación de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, con un presupuesto de 500.000 euros.

PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS. –

6. – Quedar enterada de los siguientes decretos de baja y reintegro de obras subvencionadas incluidas en el Fondo de Cohesión 2022:

– Decreto n.º 2024002060, de fecha 1 de marzo de 2024, obra 196 de Prádanos de Bureba, por renuncia.

– Decreto n.º 2024002126, de fecha 4 de marzo de 2024, obras 66 Castrillo de Riopisuerga, 158 Monasterio de la Sierra, 259 Sordillos y 340 Zuñeda, por falta de justificación.

– Decreto n.º 2024002127, de fecha 4 de marzo de 2024, obras 21 Atapuerca, 77 Cilleruelo de Arriba, 133 Itero del Castillo, 137 Junta de Villalba de Losa, 180 Pancorbo,



188 Peral de Arlanza, 190 Pineda de la Sierra, 226 Riocavado de la Sierra y 248 Santa María Ribarredonda, por justificación menor.

PROCOLO. –

7. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 22 horas), por un conductor, durante el mes de febrero de 2024.

ASUNTOS DE PROCOLO. –

8. – Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

9. – Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Planes Provinciales:

9.1. Aprobar el texto del acuerdo de aportaciones entre la Diputación Provincial de Burgos y la Dirección General de la Guardia Civil, para realizar obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en esta provincia, durante la anualidad 2024, y que supone una aportación económica por parte de esta Diputación de 120.000 euros.

Contratación:

9.2. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del «Servicio de ayuda a domicilio en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos», con un presupuesto base de licitación de 14.408.356,56 euros, IVA incluido.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

10. – Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

En Burgos, a 23 de mayo de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 22 de marzo de 2024

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 7 de marzo de 2024.

ACCIÓN SOCIAL. –

2. – Se acuerda aprobar las reglas para la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Burgos, para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los centros de acción social, ejercicio 2024.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE. –

3. – Se acuerda aprobar los convenios de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y los ayuntamientos de Milagros, Sasamón, Sotillo de la Ribera, Valle de Tobalina y Villanueva de Gumiel, para subvencionar parte de las obras derivadas del desarrollo del protocolo para la implantación de un Programa de Depuración de Aguas Residuales urbanas en la provincia de Burgos.

4. – Se acuerda aprobar el convenio entre la Diputación Provincial de Burgos y la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, para la adhesión al Plan de Expansión Rural del 012.

5. – Se acuerda aprobar la inclusión de las localidades de Vizcaínos, Cascajares de la Sierra, Palazuelos de Muñó, Arandilla, Quintanaélez y Jaramillo Quemado, en el Programa de Recuperación de Archivos para el ejercicio 2024.

6. – Se acuerda aprobar el proyecto correspondiente a la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del PRTR, regulada en la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre y participar en dicha convocatoria.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

7. – Se acuerda ratificar en sus mismos términos, una vez dictaminado por la Comisión de Contratación y Junta de Compras, el expediente relativo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir en la contratación del «Servicio de ayuda a domicilio en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos», el acuerdo adoptado sobre dicho expediente por la Junta de Gobierno celebrada el 7 de marzo de 2024.

8. – Se acuerda aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación del servicio de mantenimiento de las aplicaciones de gestión del



ERP TAO 2.0 Plataforma de Gestión Administrativa Integrada de la Diputación Provincial de Burgos, suministradas por la empresa T-Systems ITC Iberia, S.A.U., aprobación del gasto y apertura del procedimiento de adjudicación, con un presupuesto base de licitación por importe de 962.571,80 euros, IVA incluido.

EDUCACIÓN Y CULTURA. –

9. – Se acuerda resolver la convocatoria de subvenciones para la restauración de Iglesias 2023-2024, con una aportación por parte de esta Diputación Provincial de 2.000.000 euros y del Arzobispado de Burgos de 600.000 euros.

10. – Se acuerda aprobar el programa «Clunia Cultural 2024» con un presupuesto total de 255.078 euros, así como los precios públicos para las entradas de las correspondiente actividades.

EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA. –

11. – Se acuerda aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre Diputación de Burgos y la Cámara Agraria Provincial de Burgos, año 2023, por importe de 25.000 euros.

12. – Se acuerda estimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Tardajos contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2024, por el que se resolvía la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización de ferias, concursos y exposiciones de carácter agropecuario, año 2023, y, en consecuencia, conceder a dicha entidad local una subvención adicional por importe de 2.000 euros.

13. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 16 horas y 6 minutos), por el jefe de Seguridad, encargado de infraestructuras y equipamiento local, el día 2 de marzo de 2024.

HACIENDA. –

14. – Se acuerda conceder a la Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna un préstamo por importe de 26.400 euros, para financiar la «Construcción de pista de pádel», obra incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas 2023.

15. – Se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos de la Diputación Provincial de Burgos n.º 4/2024, por importe total de 76.310,55 euros.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD. –

16.1. Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas a realizar fuera de la jornada normal de trabajo, con motivo de la XLI Carrera de San José a celebrar en Villasana de Mena, el día 17 de marzo de 2024.

16.2. Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas a realizar fuera de la jornada normal de trabajo, con motivo de la IX Vuelta Ciclista a Burgos Femeninas a celebrar del 16 al 19 de mayo de 2024.



REAL MONASTERIO DE SAN AGUSTÍN. –

17. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 5 horas), el día 16 de marzo de 2024, por personal subalterno funcionario del Real Monasterio de San Agustín.

VÍAS Y OBRAS. –

18. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 202 horas), durante los meses de enero y febrero de 2024, por personal adscrito al Servicio de Vías y Obras.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

19. – No se presentaron.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

20. – Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Contratación y Junta de Compras:

20.1. Adjudicar el contrato de «Seguros de todos los riesgos de daños materiales en los bienes patrimoniales, responsabilidad civil patrimonial, responsabilidad civil para altos cargos y empleados públicos, flota de vehículos y maquinaria, vida y accidentes del personal de todos los centros y servicios dependientes de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto para el Deporte y la Juventud», a:

– Surne Mutua de Seguros, el lote 1 «Seguro colectivo de vida» en el precio de 139.369,28 euros (2 anualidades); lote 2 «Seguro de accidentes» en el precio de 21.631,64 euros (2 anualidades) y lote 6 «Seguro de accidentes colectivo de bomberos» en el precio de 34.794,24 euros (2 anualidades).

– Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Caser, S.A.), el lote 3 «Seguro de responsabilidad civil/patrimonial del personal de todos los centros y servicios dependientes de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto para el Deporte y la Juventud», en el precio de 113.872,22 euros (2 anualidades).

– QBE Europe, S.A. NV sucursal en España, el lote 4 «Seguro todo-riesgo de daños materiales en los bienes patrimoniales de todos los centros y servicios dependientes de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto para el Deporte y la Juventud», en el precio de 120.741,36 euros (2 anualidades).

– Seguros Lagun Aro, S.A., el lote 5 «Seguro de la flota de vehículos y maquinaria de todos los centros y servicios dependientes de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto para el Deporte y la Juventud», en el precio de 58.176,16 euros (2 anualidades).

20.2. Adjudicar el contrato de «Conservación y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos durante el año 2024», a:

– Padecasa Obras y Servicios, S.A., el lote 1 (zona norte) por importe de 1.495.313,52 euros, IVA incluido y lote 2 (zona sur) por importe de 1.482.213,53 euros, IVA incluido.



– Asfaltos y Pavimentos 2015, S.L., el lote 3 (zona Merindades) por importe de 1.391.500 euros, IVA incluido.

– UTE Herrero Temiño, S.A. - Campezo Obras y Servicios, S.A, el lote 4 (zona Tolbaños) por importe de 1.658.485,12 euros, IVA incluido y el lote 5 (zona Rublacedo) por importe de 1.488.561,17 euros, IVA incluido.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

21. – Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

En Burgos, a 23 de mayo de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 22 de marzo de 2024

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de febrero de 2024.

PRESIDENCIA. –

2. – Quedar enterada del decreto de la Presidencia n.º 2024002479, de fecha 15 de marzo de 2024, por el que se efectúa delegación expresa a favor del vicepresidente primero.

3. – Quedar enterada del decreto n.º 2024002573, de fecha 19 de marzo de 2024, de delegación de funciones de la Presidencia en el vicepresidente segundo.

4. – Quedar enterada de los convenios de colaboración suscritos últimamente con:

– Los ayuntamientos de Belorado, Briviesca, Castrojeriz, Espinosa de los Monteros, Huerta de Rey, Lerma, Medina de Pomar, Oña, Pradoluengo, La Puebla de Arganzón, Quintanar de la Sierra, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Santa María del Campo, Torresandino, Valle de Mena, Valle de Sedano, Valle de Valdebezana y Villadiego, para la prestación de los servicios de emergencia, prevención y extinción de incendios en la provincia. Prórroga anualidad 2024.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE. –

5. – Se acuerda aprobar la rectificación y comprobación del inventario de bienes y derechos de la Diputación Provincial de Burgos, correspondiente a la anualidad de 2023.

6. – Se acuerda designar a D.^a Aurora Carrancho Camarero, como alcaldesa pedánea gestora de la Entidad Local Menor de Ura, perteneciente al Ayuntamiento de Covarrubias.

7. – Se acuerda autorizar a la Junta Vecinal de Villagutiérrez (Ayuntamiento de Estépar), para la enajenación de parcela urbana con vivienda «Casa Maestra», sita en calle Real, n.º 25.

8. – Quedar enterada del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vadocondes, para la enajenación de parcela sita en la calle Río, 45 B1 de la localidad.

HACIENDA. –

9. – Se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos 4/2024 de la Diputación Provincial, por importe total de 8.554.730,54 euros.



10. – Se acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las entidades locales de Redecilla del Campo y Dordóniz.

11. – Quedar enterada del periodo medio de pago correspondiente a los meses de enero y febrero de 2024.

12. – Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2024, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3/2024 de la Diputación Provincial de Burgos, por importe total de 146.297,50 euros.

13. – Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2024, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 2/2024 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por importe total de 2.662 euros.

PROPOSICIONES. –

14. – Se acuerda aprobar la proposición presentada por la portavoz del grupo socialista, sobre la creación de plazas de bomberos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Burgos.

15. – Se acuerda aprobar la declaración institucional suscrita por los grupos políticos que conforman la Corporación Provincial, de apoyo a los funcionarios de prisiones.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

16. – Quedar enterada de los decretos dictados por la Presidencia, desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, celebrada el día 23 de febrero de 2024.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

17. – Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda rechazar la urgencia de la moción presentada por el portavoz del grupo Vox, en relación a las declaraciones realizadas por el ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, don Óscar Puente, sobre el tren directo entre Madrid, Aranda de Duero y Burgos.

En Burgos, a 23 de mayo de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

*Aprobación inicial del reglamento orgánico de la
Excma. Diputación Provincial de Burgos*

Aprobado inicialmente el reglamento orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49. b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante el referido periodo de información pública el texto del reglamento estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, para su consulta.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 28 de mayo de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MONTES Y AGUAS

Extracto del acuerdo adoptado el día 24 de mayo de 2024 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan bases específicas para la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la construcción de cercados y abrevaderos para el ganado, en montes de las entidades locales durante el año 2024/25 (CYA2024).

BDNS (Identif.): 763927.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763927>).

Diputación Provincial de Burgos.

Servicio de Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas.

Extracto del acuerdo adoptado el día 24 de mayo de 2024 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan bases específicas para la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la construcción de cercados y abrevaderos para el ganado, en montes de las entidades locales durante el año 2024/25 (CYA2024).

BDNS: 763927.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>), en el apartado de «Ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades locales para la construcción, adecuación y conservación de:

Cercados ganaderos de diferentes tipologías, de alambre convencional liso o de espino, malla ganadera o eléctricos (no se incluyen mallas simple torsión, triple torsión, electrosoldada), con poste de madera o metálico, incluyendo portillas y pasos canadienses.



Construcción, adecuación, instalación y mejora de abrevaderos y pilones para uso del ganado, así como tanques y aljibes de agua de uso exclusivo ganadero, en montes de las entidades locales. No se incluye como subvencionable la parte de sondeos ni captaciones.

Recuperación, adecuación y mejora de charcas naturales vinculadas al aprovechamiento por el ganado.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria será un máximo de 600.000 euros, distribuido en dos anualidades, de los cuales 300.000 euros del ejercicio 2024 para el que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 44/4540/76201/11.A del Presupuesto General de la Diputación para el 2024, y 300.000 euros del ejercicio 2025 para el que se compromete a consignar crédito adecuado y suficiente.

La cuantía de la subvención a conceder será del 70% del presupuesto presentado y en ningún caso podrá ser superior a 35.000 euros por entidad local beneficiaria.

La cuantía mínima del presupuesto total de la obra será de 5.000 euros no considerándose subvencionables importes menores.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Las bases completas, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos: <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subsuenciones>

En Burgos, a 28 de mayo de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MONTES Y AGUAS

Extracto del acuerdo adoptado el día 24 de mayo de 2024 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan bases específicas para la convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral del Agua a las entidades locales de la provincia de Burgos, año 2024/2025-(CIAG2024).

BDNS (Identif.): 763631.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763631>).

Diputación Provincial de Burgos.

Servicio de Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas.

Extracto del acuerdo adoptado el día 24 de mayo de 2024 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan bases específicas para la convocatoria de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral del Agua a las entidades locales de la provincia de Burgos, año 2024/2025-(CIAG2024).

BDNS: 763631.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>), en el apartado de «Ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, las entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y que reúnan los requisitos necesarios, establecidos en la legislación vigente y en las bases de esta convocatoria.

Segundo. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar aquellas obras necesarias, para que las entidades locales puedan cumplir con su función básica de suministrar agua potable, en cantidad y calidad suficiente a sus habitantes, así como la de devolverla al medio receptor, cumpliendo con los criterios básicos establecidos en la legislación vigente.

Podrán ser subvencionadas las obras relacionadas con el ciclo integral del agua, realizadas entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de octubre de 2025, en aquellas entidades locales que justifiquen su necesidad. En este sentido, se consideran prioritarias las actuaciones encaminadas a solucionar problemas de cantidad (con nuevas captaciones



o enganches a redes cercanas,...), calidad del agua (realización de pequeñas potabilizadoras,...), de antigüedad de las redes, materiales en contacto con el agua que incumplan la legislación actual.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria será un máximo de 3.000.000 euros, distribuido en dos anualidades, de los cuales 1.500.000 euros del ejercicio 2024 para el que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 48/1600/76201/6.1, del presupuesto general de la Diputación para el 2024, y 1.500.000 euros del ejercicio 2025 para el que se compromete a consignar crédito adecuado y suficiente.

La cuantía máxima de la subvención a conceder será de:

Un 90% de los costes subvencionables, por entidad local beneficiaria de menos de 200 habitantes empadronados.

Un 80% de los costes subvencionables, por entidad local beneficiaria entre 200 y de menos de 500 habitantes empadronados.

Un 70% de los costes subvencionables, por entidad local beneficiaria entre 500 y 1.000 habitantes empadronados.

Un 60% de los costes subvencionables, por entidad local beneficiaria mayor de 1.000 habitantes empadronados.

La subvención máxima a otorgar será de 50.000 euros.

La parte de las obras no subvencionada, serán compatibles con otras subvenciones otorgadas por cualesquiera administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, incluso por la propia Diputación Provincial de Burgos, siempre que no superen el 100% de la cuantía y las otras subvenciones lo permitan.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Las bases completas, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos: <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 28 de mayo de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Proceso selectivo: una plaza de ingeniero Geodesia y Cartografía, personal funcionario de carrera, grupo A, subgrupo A1, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo (extraordinaria) correspondiente al ejercicio del año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de diciembre de 2021.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de una plaza de ingeniero Geodesia y Cartografía del Ayuntamiento de Burgos que queda como sigue:

Listado provisional de personas admitidas. –

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ESPESO ALVAREZ, RICARDO	***2263**
MAYO RIVERA, RAQUEL	***1713**

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos.

En Burgos, a 17 de mayo de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Proceso selectivo: una plaza de licenciado en Ciencias de la Información, funcionario de carrera, grupo A, subgrupo A1, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo (extraordinaria) correspondiente al ejercicio del año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de diciembre de 2021.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de una plaza de licenciado en Ciencias de la Información del Ayuntamiento de Burgos que queda como sigue:

Listado provisional de personas admitidas. –

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SAIZ HERRERA, MARIO	***9135**
IBAÑEZ VELASCO, M. VERONICA	***7914**
ARACO GOMEZ, JAVIER	***6178**
ESTEBAN PEREZ, MONICA	***0147**
RUIZ REVILLA, LAURA	***5851**
TORRES CASTILLA, VIRGINIA	***6470**
UREÑA HERAS, M. ^a AGUSTINA	***9952**

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos.

En Burgos, a 17 de mayo de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Proceso selectivo: una plaza de gestor de Promoción de Empleo, personal funcionario de carrera, grupo A, subgrupo A2, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo (extraordinaria) correspondiente al ejercicio del año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de diciembre de 2021.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de una plaza de gestor de Promoción de Empleo del Ayuntamiento de Burgos que queda como sigue:

Listado provisional de personas admitidas. –

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALVAREZ ALONSO, ESTHER	***6618**
DE PABLO SERRANO, RAQUEL	***5273**
DEL VAL AVILES, M. ^a BELEN	***5692**
GARCIA GUTIERREZ, M. ^a CRISTINA	***5670**
GARCIA GUTIERREZ, M. ^a ROSARIO	***6034**
GONZALEZ FRANCES, MARIA	***7744**
GONZALEZ PEINADO, PABLO	***1157**
LOPEZ GARCIA, JOSE ANGEL	***3605**
RODRIGO MARAÑON, M. ^a TERESA	***5747**
RUBIO REOYO, SILVIA	***4594**
SEDANO GUTIERREZ, ALVARO	***0320**
SORRIGUETA LARREATEGUI, ANABEL	***0824**
TORRES CASTILLA, VIRGINIA	***6470**
UYARRA VICENTE, YOLANDA	***4437**
VALDIVIELSO GADEA, ANA M. ^a	***4106**
VARAS GUTIERREZ, ROCIO	***8269**
VIDRIALES DELGADO, ROSA M. ^a	***7408**

Listado provisional de personas excluidas. –

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
PALACIOS GARCIA, JORGE	***5315**	Falta titulación
AGUILAR BARRIO, M. ^a PILAR	***6709**	No tiene tasas



Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos.

En Burgos, a 17 de mayo de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Proceso selectivo: dos plazas de agente notificador, personal funcionario de carrera, subgrupo C2, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo (extraordinaria) correspondiente al ejercicio del año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de diciembre de 2021.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de dos plazas de gestor de agente notificador del Ayuntamiento de Burgos que queda como sigue:

Listado provisional de personas admitidas. –

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARACO GOMEZ, JAVIER	***6178**
DE LORENZO DIEZ, ALVARO	***6715**
GONZALEZ GONZALEZ, M. ^a LUISA	***3893**
PEÑA ROBLEDO, M. ^a CRISTINA	***3035**
PUERTO DOMINGO, SILVIA	***6093**
RINCON MIGUEL, OLGA	***2200**
SAN JUAN CELORRIO, SARA	***8841**

Listado provisional de personas excluidas. –

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ARCONADA IGLESIAS, ROSA M. ^a	***8710**	Falta titulación
CITORES GIL, MARCO ANTONIO	***6426**	Sin tasas

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos.

En Burgos, a 17 de mayo de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Proceso selectivo: dos plazas de ayudante de Recaudación, personal funcionario de carrera, subgrupo AP, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo (extraordinaria) correspondiente al ejercicio del año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de diciembre de 2021.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de dos plazas de ayudante de Recaudación del Ayuntamiento de Burgos que queda como sigue:

Listado provisional de personas admitidas. –

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARACO GOMEZ, JAVIER	***6178**
DE LORENZO DIEZ, ALVARO	***6715**
GONZALEZ GONZALEZ, M. ^a LUISA	***3893**
PEÑA ROBLEDO, M. ^a CRISTINA	***3035**
PUERTO DOMINGO, SILVIA	***6093**
RINCON MIGUEL, OLGA	***2200**
SAN JUAN CELORRIO, SARA	***8841**

Listado provisional de personas excluidas. –

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ARCONADA IGLESIAS, ROSA M. ^a	***8710**	Falta titulación
CITORES GIL, MARCO ANTONIO	***6426**	Sin tasas

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos.

En Burgos, a 17 de mayo de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Proceso selectivo: una plaza de guarda de cementerio, personal funcionario de carrera, subgrupo AP, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo (extraordinaria) correspondiente al ejercicio del año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de diciembre de 2021.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de una plaza de guarda de cementerio del Ayuntamiento de Burgos que queda como sigue:

Listado provisional de personas admitidas. –

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
RECIO DEL VAL, FELIX	***0197**

Listado provisional de personas excluidas. –

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
BARRERA PAUL, JHOGER ANTONIO	***7428**	Fuera de plazo

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos.

En Burgos, a 17 de mayo de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Bases y convocatoria de subvenciones animales de compañía, año 2024

BDNS (Identif.): 761801.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761801>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas bases, todas las asociaciones de protección animal sin ánimo de lucro legalmente constituidas, no pertenecientes al sector público, de nacionalidad española y con residencia fiscal en España, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Burgos, cuyos estatutos establezcan como fin principal, la protección y defensa de los animales, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en su reglamento de desarrollo, realizando actividades durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 hasta 30 septiembre de 2024 en el término municipal de Burgos.

Segundo. – Objeto.

Establecer las condiciones para la concesión de subvenciones para la financiación de los programas, creados por las asociaciones de protección animal beneficiarias, que tengan como fin la protección y defensa de los animales, basadas en las siguientes actividades:

- De sensibilización y concienciación ciudadana sobre la tenencia responsable de animales de compañía, reducción del abandono y/o fomento de las adopciones.
- Colaboración en jornadas de formación e información promovidas por el Ayuntamiento de Burgos.
- Colaboración en el método CER del Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Burgos.
- Adopción de animales alojados en el Centro Municipal de Atención a Animales de Compañía (CMAAC) del Ayuntamiento de Burgos o en instalación temporal que los aloje.

Tercero. – Bases reguladoras.

Subvención de la Concejalía de Medio Ambiente y Sanidad para el ejercicio 2024. Plan Estratégico de Subvenciones. Línea de subvención n.º 2 San – Campañas de sensibilización y concienciación de responsabilidad en la tenencia de animales. Publicadas en la página web del Ayuntamiento de Burgos.



Cuarto. – Cuantía.

Las ayudas previstas en estas bases tendrán como límite presupuestario 20.000 euros, con cargo al presupuesto general del Ayuntamiento de Burgos. La aplicación presupuestaria 01/170/48906 del presupuesto general municipal vigente, siendo la concurrencia competitiva el procedimiento para su concesión.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

Se recogerá en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, en el apartado de subvenciones, tanto la documentación como los anexos necesarios para presentar.

En Burgos, a 16 de mayo de 2024.

El concejal delegado de Medio Ambiente,
Carlos Niño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Caleruega, a 21 de mayo de 2024.

La alcaldesa,
Lidia Arribas Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Convocatoria del año 2024 de subvenciones para la actividad social y cultural de asociaciones y recuperación, mantenimiento y mejora de patrimonio para personas físicas y jurídicas

BDNS (Identif.): 762300.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762300>).

Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas a particulares y subvenciones a entidades, aprobada en fecha 7 de noviembre de 2019 , y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 19, de fecha 29 de enero de 2020.

<http://www.cardeñadijo.es> y <http://cardenadijo.sedelectronica.es>/tablón de anuncios

En Cardeñadijo, a 20 de mayo de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
M.ª Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Al no haberse presentado alegaciones se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, referente a la aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras.

- Ordenanza fiscal del impuesto de construcciones instalaciones y obras, y derogación de la anterior.
- Ordenanza fiscal reguladora de la celebración de matrimonios civiles.
- Ordenanza reguladora de declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sujetos a la misma.
- Ordenanza reguladora de las licencias urbanísticas.

En cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se proceden a hacer públicas siendo el texto el siguiente:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o de la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Cogollos.

Artículo 3. – Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- I. – Obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación,



así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes.

II. – Igualmente, quedan incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en terrenos de dominio público, por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calicatas, pozos o zanjas tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas, siempre que la realización de cualquiera de las obras enumeradas necesite de la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la administración titular de dicho dominio.

III. – La realización de cualquiera de otras actuaciones determinadas por el Plan General de Ordenación Urbana o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, de construcción, instalaciones o obras o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que no se trate de elementos accesorios a la construcción, entendiéndose por tales los que puedan ser separador sin necesidad de obra alguna.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 5. – Exenciones.

Estará exenta del pago del presente impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la comunidad autónoma o la entidad local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6. – Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

En todo caso, forma parte de la base imponible el coste de todos los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la instalación o construcción, siempre que figuren en el proyecto de obras y no tengan singularidad o identidad propia respecto de la construcción o instalación realizada.



Quedan excluidos de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible 20 euros de cuota fija para las obras menores y 40 euros para obras mayores, y el tipo de gravamen que se fija en el dos por ciento (2%).

Artículo 8. – Bonificaciones.

Son de aplicación las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

1. – Las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen, sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de las energías renovables para autoconsumo, disfrutarán de una bonificación del 50% sobre el presupuesto de obra correspondiente a la parte del proyecto que refleje la implantación del sistema de aprovechamiento de las energías renovables y siempre que cubra al menos el 25% de la energía total requerida por la construcción.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor, incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

2. – Las construcciones instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas, fomento del empleo que justifiquen tal declaración de hasta el 95%.

Iniciada la actividad se deberá mantener y justificar durante al menos 12 meses, si así no se hiciera se deberá abonar íntegramente el pago del impuesto de construcciones instalaciones y obras corresponde al Pleno el acordar la aplicación de dicha bonificación con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

3. – Las obras de reforma de viviendas y edificios ya existentes que se realicen con el fin de favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota.

Para acogerse a esta bonificación, es necesaria la emisión de informe técnico municipal, donde se establecerán cuales han sido las reformas y la valoración de las mismas, cumpliendo la normativa vigente de acceso y habitabilidad para discapacitados, debiendo dar su conformidad.

4. – La construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, disfrutará de una bonificación del 50% de la cuota. Cuando se trate de promociones mixtas en las que se incluyan viviendas protegidas y viviendas libres, la bonificación sólo alcanzará a la parte de la cuota correspondiente a las viviendas protegidas. Para acogerse a esta bonificación deberá acreditarse mediante la correspondiente calificación, otorgada por el organismo competente, que el destino del inmueble sea la construcción de viviendas objeto de esta bonificación.



Artículo 9. – Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa.

La falta de pago del impuesto anulará la licencia ya que forma parte del procedimiento de obtención de dicha licencia.

Artículo 10. – Gestión.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados

Finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso, la base imponible a la que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

En el caso de que se desista de la realización de la construcción, instalación u obra, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho.

Artículo 11. – Comprobación e investigación.

La administración municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 12. – Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – NORMATIVA DE APLICACIÓN

Para todo lo no expresamente regulado en la presente ordenanza fiscal será de aplicación la Ley General Tributaria, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la normativa de desarrollo y demás que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza fiscal, una vez aprobada entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA – MODIFICACIONES DEL IMPUESTO

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las leyes de presupuestos generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Mediante esta nueva ordenanza queda derogada la anterior, aprobada por el Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha 12-09-89.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1. – Naturaleza y objeto.

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Cogollos acuerda establecer la tasa por celebración de matrimonios civiles, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal y administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles ante la Alcaldía o concejal delegado para ello.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se presten por la celebración del matrimonio civil.

Artículo 4. – Solicitudes.

Las solicitudes de celebración de matrimonio civil se presentarán ante la administración competente en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de 60 días al de la celebración.

La solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

DNI, tarjeta de residente o pasaporte actualizado de ambos contrayentes.

Solicitud del matrimonio civil.

Nombre, apellidos e identificación de dos testigos mayores de edad.

La fecha y lugar preferente para la celebración de boda.

Sentencia de divorcio.



Certificado del primer matrimonio.

En caso de viudedad deberán presentar certificado de defunción del anterior cónyuge.

Certificado de empadronamiento de los dos últimos años.

Certificado literal de nacimiento.

Tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reservará día y hora para la celebración de la boda. Tanto la determinación del lugar de celebración, como la fecha y hora de la misma será fijada mediante resolución de Alcaldía, para lo cual se tendrán en cuenta las preferencias de los contrayentes y la disponibilidad de recinto en la fecha elegida.

Artículo 5. – Subsanción y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 4, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

Artículo 6. – lugar de la celebración.

La Alcaldía o Concejalía delegada, determinará el local del ayuntamiento en el que haya de celebrarse el matrimonio, que con carácter general sera el Salón de Plenos de la casa consistorial debidamente habilitado para este fin.

Artículo 7. – Cuantía.

La cuantía de la tasa, regulada en esta ordenanza, será la fijada en los apartados siguientes:

	<u>Importe</u>
1. Matrimonios celebrados de lunes a viernes dentro del horario de oficinas, de 8 a 15 horas	40,00 euros
2. Matrimonios celebrados fuera del horario descrito en el apartado 1	175,00 euros

Será por cuenta de los contrayentes la gestión y todos los gastos de ornamentación y logística que conlleve el acondicionamiento del recinto para la realización de la ceremonia, tales como asientos para los contrayentes e invitados, megafonía y sonido, adornos florales, etc.; debiéndose llevar a cabo dichas labores, en coordinación con los servicios municipales, con antelación suficiente y en horario de apertura del recinto concreto.

Queda totalmente prohibido la utilización de cualquier tipo de artificio pirotécnico o dispositivo análogo que pudieran poner en peligro los edificios, dependencias y jardines, o la seguridad de las personas que se encuentren en ellos.

Artículo 8. – Devengo.

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de la solicitud de la celebración del matrimonio civil.

El pago de la misma será en régimen de autoliquidación al presentar la oportuna solicitud de celebración del matrimonio, a la que no se dará trámite sin el pago previo y acreditado de la cuota tributaria.



2. – Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se presta, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. – Si una vez solicitada la celebración del matrimonio civil y con anterioridad a la fecha fijada para la ceremonia, los solicitantes desistieran de celebrar la misma, procederá la devolución de la cuota abonada descontando de la misma los costes de tramitación del expediente administrativo que ascienden a 18,00 euros.

Artículo 9. – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en el pago de la tasa.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle.

Artículo 11. – Actas.

Una copia de las actas que se extiendan quedará en poder del ayuntamiento, que posteriormente procederá a su custodia en los archivos municipales y otra copia será remitida al órgano competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo); en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; y demás normas que resulten de aplicación.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO SUJETOS A LA MISMA

Sumario.

Capítulo primero. – Disposiciones generales.

Artículo 1. – Objeto.

Artículo 2. – Definiciones.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria

Capítulo segundo. – Procedimiento.

Artículo 6. – Toma de conocimiento.



Artículo 7. – Comprobación previa.

Artículo 8. – Finalización.

Capítulo tercero. – Comprobación e inspección.

Artículo 9. – Actividad de comprobación e inspección.

Artículo 10. – Actas de comprobación de inspección.

Artículo 11. – Suspensión de los actos del uso del suelo.

Capítulo cuarto. – Infracciones y sanciones.

Artículo 12. – Infracciones y sanciones.

Disposiciones.

Disposición adicional única. – Modelos de documentos.

Disposición derogatoria.

Disposición final. – Entrada en vigor.

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

1. – La presente ordenanza resulta aplicable a los supuestos en los que, de conformidad con lo prevenido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y en aplicación de los artículos 314 bis, ter y quáter, que han sido recientemente modificados en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica dicho Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma; y, por lo tanto, les sea aplicable el régimen de declaración responsable regulado en el título IV, capítulo I, sección 2.^a, artículos 105 bis a 105 quáter, de la precitada norma en relación a lo dispuesto en el artículo 84.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) y 69 de la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP).

2. – La finalidad de la presente ordenanza, según lo dispuesto en los artículos 84 ter. 2. de la LBRL, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación del procedimiento de comunicación (declaración responsable) necesario, así como los de verificación/comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de esta declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 quáter 2 b) LUCyL y 69 PACAP.

3. – Y, su propósito último, no es otro que garantizar que los actos de uso del suelo sujetos ahora a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.



Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. – «Actos de uso del suelo».

Aquellas acciones que incidan en la utilización del suelo necesitadas de control urbanístico del Ayuntamiento, bien sea mediante licencia urbanística, artículo 97 de la LUCyL o declaración responsable, artículo 105 bis de la LUCyL.

2. – «Declaración responsable urbanística».

El documento mediante el cual su promotor manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita, y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere. (Artículo 105 ter de la LUCyL).

3. – «Licencia urbanística»: cualquier acto expreso o tácito del ayuntamiento que se exija, con carácter previo, para el ejercicio de cualquier acto de uso del suelo recogido en el artículo 97 de la LUCyL.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la LUCyL, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:

Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando;

- a) Tengan carácter no integral o parcial.
- b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- c) Cerramientos y vallados.
- d) Vallas y carteles publicitarios visibles de (desde) la vía pública.
- e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
- f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.
- g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o afecten a elementos estructurales.
- h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
- i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

Están exentos de este régimen los supuestos citados en el artículo 97.2 de la LUCyL.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 quáter. 1 de la LUCyL, y el artículo 314. quáter del RUCyL, para legitimar la ejecución de los actos sujetos a



declaración responsable, el promotor acompañará al documento conteniendo la misma en el ayuntamiento la siguiente documentación.

1. – Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), entre otras normas.

Se considera que no requieren proyecto:

a) Respecto a las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones o instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial. Aquellas que no alteren;

Elementos estructurales; portantes o resistentes de la edificación, tales como cimentación y estructuras.

Elementos funcionales: usos, instalaciones generales.

Elementos formales: composición exterior de fachada, volumen.

Respecto a las obras menores. Aquellas tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos (reparación de cubiertas y azoteas), alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior (colocación y sustitución de puertas, persianas en aperturas existentes, etc.), fontanería (reparación y sustitución parcial de tuberías, desagües y albañales, formación y modificación de aseos, etc.), instalaciones eléctricas, enlucidos, pinturas, reparación de fachadas, escaparates siempre que no alteren los huecos existentes así como la ejecución de cualesquiera otras pequeñas obras interiores.

2. – Memoria. Que habrá de describir de forma suficiente las características del acto de uso del suelo cuya ejecución se pretende llevar a cabo. A tal efecto el promotor de la actuación deberá presentar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el presupuesto de ejecución material, con indicación de partidas y unidades de obra, así como una memoria descriptiva y justificativa de las obras a realizar. Se entenderá como suficiente el presupuesto del coste de la obra, salvo que la obra a realizar requiera como mínimo de una memoria técnica.

3. – Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles en su caso.

– Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con un mismo acto del suelo que se pretende ejecutar las declaraciones responsables, se tramitarán conjuntamente.

Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.

1. – Se adoptan los modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en el anexo de esta ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos y en las dependencias municipales.

2. – En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

1.º Modelo normalizado que figura en el anexo de declaración responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Deberá contener igualmente este documento



una manifestación explícita y bajo la responsabilidad del declarante de que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, así como de que se posee la documentación técnica que así lo acredita y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

2.º Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

3.º Además se deberá presentar la siguiente documentación:

– En todo caso:

Memoria valorada de las obras a realizar o presupuesto.

Plano de emplazamiento del inmueble donde se localizan las obras, referido normas subsidiarias municipales de Cogollos actuales.

En los casos en los que proceda:

Copia de las autorizaciones administrativas que sean legalmente exigibles o informes de órganos sectoriales (ej.: Patrimonio, carreteras, medio ambiente, etc.).

Documentación acreditativa de la constitución de la fianza.

Autorización para la ocupación de la vía pública mediante materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y documento construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas).

CAPÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO

Artículo 6. – Toma de conocimiento.

La presentación de la correspondiente declaración responsable acompañada de la documentación que exige el artículo 105 quáter 1 de la LUCyL legitima y faculta al interesado para el inicio de los actos de uso del suelo recogidos en el artículo 105 bis 1 de esta misma norma; y, lo harán, desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la administración. Este documento, que no tiene naturaleza de autorización administrativa, deberá ponerse a disposición de la administración cuando lleve a cabo la inspección de la ejecución de los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable.

Artículo 7. – Comprobación previa.

1.º Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión del acto de uso del suelo declarado en caso de que éstos tengan carácter esencial o relevante (al menos el proyecto técnico/memoria descriptiva y autorizaciones administrativas preceptivas, caso de requerirse legalmente). De igual forma, se indicará que, si no subsanara las deficiencias advertidas en la declaración responsable en el plazo establecido, se resolverá tener por no presentada la declaración responsable con archivo de actuaciones, conllevando la



obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del acto de uso del suelo correspondiente.

2.º En cualquier momento, tras la presentación de la declaración responsable, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer, así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

Artículo 8. – Finalización.

Si la declaración responsable y la documentación que la acompaña, una vez comprobada en fase de instrucción por los servicios municipales, fuera correcta y ajustada a la legalidad, no será preciso adoptar resolución expresa (sin perjuicio de la toma de razón por parte de la administración) de ninguna clase y solo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de uso del suelo hasta su normal terminación. Por el contrario, si en las labores de control se detecta:

No presentación de declaración responsable.

Existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

En este caso deberá adoptarse resolución motivada, que, cuando así se requiera habrá de venir precedida de los trámites que resulten necesarios (audiencia al interesado, entre otros). Determinará esta resolución la imposibilidad de continuar con el ejercicio del acto del suelo desde el momento en que se tenga constancia de que se produce, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CAPÍTULO TERCERO. – COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 9. – Actividad de comprobación e inspección.

1.º Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en la sección 2.ª, «Inspección urbanística» (artículos 337 a 340), del capítulo III, título IV del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL). En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente capítulo.

2.º Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de uso del suelo objeto de esta ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3.º En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 10. – Actas de comprobación e inspección.

De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del RUCyL.



Artículo 11. – Suspensión de los actos de uso del suelo.

1.º Todo acto de uso del suelo a que hace referencia la presente ordenanza que se compruebe que se ejerce sin la presentación de la correspondiente declaración responsable será suspendido de inmediato, artículo 122 bis de la LUCyL, en relación con las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas para los actos sin licencia en el artículo 113 de la LUCyL y 341 del RUCyL, con las debidas adaptaciones para el caso de la declaración responsable.

2.º Asimismo, el acto motivado que resuelva por parte de la administración pública la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una declaración responsable, ordenará, igualmente, la paralización inmediata de los actos que se estuvieran realizando a su amparo (artículo 119 de la LUCyL).

3.º La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refieren los anteriores apartados que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. – Infracciones y sanciones.

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 bis de la LUCyL, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que (debidamente adaptadas al supuesto de las declaraciones responsables) se contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos, 115 (infracciones urbanísticas), 116 (responsables) y 117 (sanciones) de la LUCyL, así como sección 4.ª (infracciones y personas responsables), sección 5.ª (sanciones) y sección 6.ª (procedimiento sancionador) del RUCyL.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS DE DOCUMENTOS

1.º Se establece el correspondiente modelo normalizado de declaración responsable, en el anexo adjunto.

2.º Se faculta al señor alcalde-presidente de la corporación para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. – PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN

En relación con los procedimientos administrativos para la obtención de licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza y que conlleven la realización de actos de uso del suelo amparados por el régimen de declaración responsable establecido en el artículo 105 bis de la LUCyL y regulado en la presente ordenanza, los interesados podrán optar por continuar la tramitación de los mismos acogidos al régimen de declaración responsable, para lo cual deberá mediar comunicación previa y formal al Ayuntamiento de Cogollos (Burgos).



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS MENORES Y OTRAS SIMILARES

A) Datos de la persona declarante:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre o razón social:

DNI/NIE/CIF:

En su propio nombre o en representación de:

(Rellenar el apartado B) únicamente cuando se actúe en representación de alguien.

B) Nombre y apellidos, o razón social:

DNI/NIE/CIF :

C) Datos a efectos de notificaciones:

Dirección (calle, plaza...):

N.º Esc. Piso Pta. Código postal

Municipio Provincia

Teléfono

Correo electrónico

D) Forma de notificación (márquese la que proceda).

Por correo ordinario.

Por notificación electrónica a través de la sede electrónica.

E) Datos del acto/actos de uso del suelo:

Descripción de la/las obras objeto de la declaración.

.....
.....
.....
.....

Presupuesto de ejecución material, excluido el IVA.

.....



Ubicación/Dirección del lugar donde se van a realizar las obras.

.....

Referencia catastral del inmueble donde se localizan las obras.

.....

Contratista (en su caso).

.....

F) Documentación que aporta (marcar lo que proceda).

– Presupuesto detallado en todo caso.

– Proyecto de obras o memoria descriptiva de la obra (unidades de obra). (Si procede)

– Si procede. Fotografías detalladas del estado del inmueble antes de la ejecución de la obra que se pretende que abarque todas las zonas donde se pretende actuar y todas sus perspectivas.

– Plano de emplazamiento del inmueble donde se localizan las obras.

En los casos en los que proceda:

– Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles o informes sectoriales (ej.: Patrimonio, carreteras, medio ambiente, etc.).

G) Declaración responsable.

Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad.

– El/la abajo firmante manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad, a los efectos del artículo 105 ter de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 314 bis del RUCyL, que los actos a los que se refiere el presente documento cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita, y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

En Cogollos, a de de

Fdo.:

Consentimiento y firma.

– Presta su consentimiento para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables. Igualmente presto mi consentimiento para que los datos aportados en esta instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general y sean cedidos a otras administraciones públicas cuando hayan sido requeridos por esta.

– He sido informado de que esta entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas



– De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta administración, c/ Real, 43, de Cogollos. 09320 Burgos.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS. –

* * *

ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS (BURGOS)

Esta entidad local, en su calidad de administración pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde la potestad reglamentaria y de auto organización.

Por ello, necesita adaptarse a las actuales disposiciones normativas en materia urbanística estipuladas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como a nivel estatal, siendo el instrumento adecuado para regular la competencia de este municipio en materia urbanística la aprobación de una ordenanza municipal reguladora para la concesión de licencias urbanísticas, todo ello para adaptarse a lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, del 29 de enero, así como el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de la licencia urbanística, en los siguientes actos; construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

- A) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- B) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- C) Construcción de embalses, presas y balsas, así como las obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- D) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tengan carácter integral o total.
- E) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o afecten a elementos estructurales.



F) Implantación de construcciones e instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados conforme a la legislación sectorial.

G) Constitución y modificación de complejos inmobiliarios.

H) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.

I) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.

J) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y demás extracciones de áridos o tierras.

K) Obras que impliquen movimientos de tierras relevantes, incluidos los desmontes

L) Las excavaciones y explanaciones. Corta de arbolado y de vegetación arbustiva que constituya masa arbórea.

M) Espacio boscoso, arboleda o parque en suelo urbano y urbanizable. Otros usos del suelo que se determinen reglamentariamente.

N) Otros usos del suelo que se determinen reglamentariamente.

Tal y como establece el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, del 29 de enero. Asimismo, en cuanto al otorgamiento de las licencias, deberá tomarse en consideración el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Artículo 2. – Definición.

Mediante la licencia urbanística el ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística.

Artículo 3. – Procedimiento general de otorgamiento.

1. – El procedimiento se iniciará a instancia del interesado a cuya solicitud deberá acompañar.

A) Las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico suscrito por facultativo competente en los supuestos y con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial (estudio básico de seguridad entre otros). Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes pueden acompañarse simplemente de una memoria descriptiva que defina las características generales de su objeto.

B) Las solicitudes que tengan por objeto construcciones o instalaciones de nueva planta así como ampliaciones de las mismas, deben indicar el uso al que vayan a destinarse, que debe ser conforme las características de la construcción o instalación.

C) Las solicitudes de licencia de parcelación deben adjuntar planos a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos que se pretenden dividir o segregar y de las parcelas resultantes.

D) Las solicitudes de licencia de primera ocupación o utilización deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.



Si la documentación presentada está incompleta o presenta deficiencias formales, debe requerirse al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que debe notificarse al interesado.

2. – Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras administraciones públicas y los mismos no se adjunten con la solicitud, el ayuntamiento debe remitir copia del expediente a dichas administraciones para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entienden favorables y las autorizaciones concedidas, salvo cuando la legislación aplicable establezca procedimientos o efectos diferentes.

Cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas serán objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas. La propuesta de resolución de la licencia ambiental tendrá prioridad, por lo que si procediera denegarla, se notificará sin necesidad de resolver sobre la licencia urbanística; en cambio, si procediera otorgar la licencia ambiental, se pasará a resolver sobre la urbanística, notificándose en forma unitaria.

3. – Emitidos los informes preceptivos, corresponde al alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia, de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

4. – La resolución denegatoria deberá ser motivada, con explícita referencia a la norma o normas de la ordenación territorial y urbanística o, en su caso, de otro carácter con las que esté en contradicción el acto o actividad pretendida.

5. – El transcurso del plazo máximo para resolver desde la presentación de la solicitud, sin notificación de resolución alguna, determinará el otorgamiento de la licencia interesada por silencio administrativo positivo. Siempre que se ajuste a la ley vigente. Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. Téngase en cuenta que en los supuestos previstos en el artículo 11.4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el vencimiento de dicho plazo máximo sin notificación expresa de la resolución legitimará al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este artículo 11.4 dispone lo siguiente:

«Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen.

a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.



c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.

d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público».

Artículo 4. – Plazos de resolución.

Las solicitudes de licencia urbanística deben ser resueltas, y notificada la resolución a los interesados, dentro de un plazo de tres meses, o el que reglamentariamente se encuentre marcado en función de la normativa aplicable.

Artículo 5. – Publicidad.

En todas las obras de edificación y urbanización se debe disponer a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística, o en su caso de la documentación acreditativa de su obtención por silencio.

Artículo 6. – Efectos de la licencia urbanística.

El otorgamiento de licencia urbanística legitima a su solicitante para realizar los actos de uso del suelo autorizados por la misma, en las condiciones señaladas en la normativa urbanística, en las demás normas aplicables y en la propia licencia.

Cuando se otorgue licencia urbanística conforme a un proyecto básico el comienzo de las obras debe ser autorizado por el ayuntamiento, previa solicitud del interesado acompañada del proyecto de ejecución que desarrolle el citado proyecto básico.

Debiendo el ayuntamiento resolver y notificar la autorización para comenzar las obras dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud con su documentación completa, y transcurrido dicho plazo la autorización se entenderá concedida por silencio.

Artículo 7. – Obligaciones de las empresas suministradoras.

Las entidades prestadoras de los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos no pueden:

a) Efectuar suministros provisionales para la ejecución de actos de uso del suelo que carezcan de la licencia urbanística correspondiente.

b) Mantener los suministros provisionales transcurridos seis meses desde la finalización de las obras correspondientes.

c) Contratar definitivamente sus servicios sin la previa acreditación de la licencia de primera ocupación o utilización de construcciones o instalaciones.

Artículo 8. – Plazo de ejecución.

Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.



b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de 6 a 12 meses.

En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

Los plazos citados pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.

Artículo 9. – Caducidad.

Incumplidos los plazos de ejecución se iniciará expediente de caducidad de la licencia urbanística y de la extinción de sus efectos.

En tanto no se notifique a los afectados la incoación del mismo, podrán continuar la realización de los actos de uso del suelo para los que fue concedida la licencia.

Una vez notificada la caducidad de la licencia, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia. En tanto esta no sea concedida, no se podrán realizar más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del ayuntamiento. Si no se solicita nueva licencia antes de seis meses desde la notificación de caducidad de la anterior, o en su caso desde el levantamiento de la suspensión de licencias, e igualmente si solicitada nueva licencia, la misma debe ser denegada, el ayuntamiento puede acordar la sujeción de los terrenos y obras realizadas al régimen de venta forzosa o al de sustitución forzosa.

CAPÍTULO II. – AUTORIZACIÓN DE USOS EXCEPCIONALES

Artículo 10. – Autorización de usos excepcionales.

Los actos de uso del suelo sujetos a autorización en suelo rústico deben obtener dicha autorización previamente al otorgamiento de licencia urbanística, salvo si están previstos y definidos en un plan o proyecto regional aprobado conforme a la legislación sobre ordenación del territorio.

La competencia para otorgar dicha autorización de uso excepcional en suelo rústico corresponde:

a) Al ayuntamiento, en los municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes o que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

b) A la Comisión Territorial de Urbanismo, en el resto de los municipios.



CAPÍTULO III. – LICENCIAS DE PARCELACIÓN

Artículo 11. – Licencia de parcelación.

Toda parcelación, división o segregación de terrenos precisa licencia urbanística, que sólo podrá otorgarse si las fincas resultantes reúnen las características exigidas por la legislación aplicable y el planeamiento territorial y urbanístico. Esta regla se aplicará también a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho.

No obstante, quedan exceptuados de la necesidad de licencia de parcelación los siguientes supuestos:

a) Cuando haya sido aprobado un proyecto de actuación o de reparcelación, los cuales llevan implícita la autorización de las operaciones de división o segregación de fincas que se deriven de las actuaciones reparcelatorias que contenga.

b) Cuando la división o segregación haya sido autorizada expresamente con motivo de otra licencia urbanística.

c) Cuando la división o segregación sea obligada a consecuencia de una cesión de terreno a alguna administración pública para destinarlo al uso al que esté afecto.

Los notarios y registradores de la propiedad deben exigir para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos o constitución de pro indivisos que conlleven derecho de utilización exclusiva, que se acredite el otorgamiento de la licencia de parcelación o que la misma fue solicitada sin haberse obtenido resolución dentro de los plazos correspondientes, o bien, en los supuestos citados en el apartado anterior, la innecesidad de la misma.

No podrá otorgarse licencia, para los actos de segregación, división o parcelación de terrenos rústicos que requieran la autorización de la administración competente.

Artículo 12. – Límites a la parcelación.

Los terrenos que se encuentren en los siguientes supuestos son indivisibles y, por tanto no puede concederse sobre ellos licencia de parcelación:

a) Los terrenos de superficie igual o inferior a la parcela mínima fijada en el planeamiento urbanístico, salvo si todos los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por propietarios de fincas colindantes a fin de agruparlos en parcelas de superficie igual o superior a la mínima y formar una nueva finca.

b) Los terrenos de superficie inferior al doble de la parcela mínima, salvo cuando el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en la letra anterior.

c) Los terrenos edificables conforme a una relación entre superficie de suelo y superficie o volumen construible, cuando se haya ejecutado toda la edificabilidad permitida. Cuando se haya ejecutado sólo una parte, la superficie correspondiente a la edificabilidad pendiente es también indivisible si resulta inferior a la parcela mínima, con la salvedad indicada en la letra anterior.



d) Los terrenos vinculados o afectados legalmente a los usos autorizados sobre los mismos.

En suelo urbano y suelo urbanizable no pueden otorgarse licencias de parcelación cuyo objeto sea la realización de una parcelación urbanística, antes de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada y, cuando sea exigible, del instrumento de gestión urbanística.

En suelo rústico están prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

En ningún caso pueden considerarse solares ni puede permitirse edificar en los lotes resultantes de parcelaciones o reparcelaciones efectuadas con infracción de lo dispuesto en la normativa urbanística.

CAPÍTULO IV. – OTRAS LICENCIAS ESPECIALES

Artículo 13. – Licencia parcial.

Pueden otorgarse licencias urbanísticas de carácter parcial, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que las partes para las que se otorgue licencia parcial resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.

b) Que el solicitante constituya una garantía en alguna de las formas citadas en el artículo 202 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, del 29 de enero, por la cuantía que determine el ayuntamiento para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes.

Artículo 14. – Licencia de uso provisional en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

Para otorgar licencia de uso provisional en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable a los usos citados en el artículo 47, se aplicará el procedimiento regulado en los artículos 306 y 307 y las siguientes reglas:

a) Tanto en la licencia como en la previa autorización de uso debe advertirse su carácter provisional.

b) La eficacia de la autorización y de la licencia quedará supeditada a su constancia en el registro de la propiedad, con aceptación expresa por los solicitantes de las condiciones establecidas en este artículo.

c) Si los usos autorizados resultan incompatibles con la ordenación detallada, solo podrán mantenerse hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación. A partir de ese momento dichos usos habrán de cesar, sin derecho a ninguna indemnización, y procederá la demolición de las obras vinculadas a dichos usos.

A tal efecto el ayuntamiento deberá revocar las licencias y otras autorizaciones que hubiera otorgado.



d) Asimismo serán aplicables las reglas previstas en la legislación del Estado en cuanto al arrendamiento y al derecho de superficie de los terrenos y de las construcciones provisionales que se levanten en ellos.

Artículo 15. – Licencia en supuestos de interés general.

Se puede conceder licencia urbanística para la implantación de usos industriales o de servicios, previamente al cumplimiento íntegro de los deberes urbanísticos de urbanización, cesión y equidistribución exigibles, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que esté aprobado y vigente el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos, y que el uso propuesto sea el previsto en el mismo.

b) Que el promotor se comprometa expresamente, con anterioridad al otorgamiento de la licencia:

1.º A cumplir íntegramente los deberes urbanísticos pendientes.

2.º A constituir una garantía para asegurar dicho cumplimiento.

3.º A incluir las condiciones anteriores en cualquier cesión a terceros de derechos de uso o propiedad.

Las licencias otorgadas conforme a esto, deben fundamentar expresamente el supuesto de interés general que las justifique. Las condiciones especiales que incluyan, entre las que debe figurar el compromiso de cumplimiento íntegro de los deberes urbanísticos, deben hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

Artículo 16. – Licencia de primera ocupación.

El trámite permite solicitar una licencia para poder hacer uso de una actividad comercial u ocupación de una edificación en las que previamente se hayan ejecutado las obras, mediante el reconocimiento técnico de que las obras se han realizado de conformidad con el proyecto técnico original. Para ello se exigirá la siguiente documentación, según de cada caso que se trate:

– Certificado final de obra firmado y visado por el colegio profesional correspondiente (el visado si corresponde).

– Documentación gráfica fin de obra (si existen desviaciones de lo ejecutado respecto al proyecto).

– Certificación sobre la correcta gestión de los residuos generados por las obras, (artículo 5.3 del Real Decreto 105/2008).

– Certificado de idoneidad de las instalaciones,... (según el caso).

– Modelo de alteración catastral. (si corresponde).

CAPÍTULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. – Infracciones y sanciones.

Las infracciones urbanísticas se regirán por lo dispuesto en el artículos 115 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 347 y 348 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, del 29 de enero.



El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en los artículos 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 357 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, del 29 de enero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS DE DOCUMENTOS

1.ª Se establece el correspondiente modelo normalizado de licencia urbanística en el Anexo adjunto.

2.ª Se faculta al señor alcalde-presidente de la corporación para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL

DATOS DEL TITULAR.

NOMBRE Y APELLIDOS/EMPRESA	
NIF/CIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO	

REPRESENTANTE LEGAL (SI LO HUBIERE);

NOMBRE Y APELLIDOS/EMPRESA	
ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE	
NIF/CIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
TELEFONO Y CORREO ELECTRÓNICO	

EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA/ACTIVIDAD/INSTALACIÓN

DIRECCIÓN/POLÍGONO Y PARCELA	
LOCALIDAD	
REFERENCIA CATASTRAL	



TIPO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR (RELLENAR LA QUE PROCEDA)

<i>LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR</i>	
Proyecto técnico y/o memoria técnica descriptiva y justificante (según los casos)	
Dirección facultativa	
Otros documentos necesarios para la tramitación ante otras Administraciones u organismos sectoriales	
<i>AUTORIZACIÓN DE USOS EXCEPCIONALES</i>	
Proyecto técnico y/o memoria técnica descriptiva y justificativa (según los casos)	
Dirección de obra facultativa	
Otra documentación necesaria para la tramitación ante otras Administraciones u organismos públicos	
<i>LICENCIAS DE PARCELACIÓN, AGREGACIÓN, SEGREGACIÓN</i>	
Proyecto técnico y/o memoria técnica descriptiva y justificativa (según los casos)	
Otra documentación necesaria para la tramitación ante otras Administraciones u organismos públicos	
<i>LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN</i>	
Certificado final de obra conjunto (visado)	
Modelo de alteración catastral de la Gerencia de Catastro	
Otra documentación necesaria para la tramitación de administraciones/organismos sectoriales	
<i>OTRAS LICENCIAS ESPECIALES</i>	
Licencia parcial	
Licencia de uso provisional	
Otras licencias	

SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DNI, O DOCUMENTO EQUIVALENTE. EN EL CASO DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE, ESTAN OBLIGADAS A RELACIONARSE CON EL AYUNTAMIENTO ELECTRÓNICAMENTE

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Responsable Tratamiento.	Ayuntamiento de Cogollos. Calle Real 43, 09320 Cogollos (Burgos) www.Cogollos.es
---------------------------------	---



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Habiéndose presentado solicitud de licencia ambiental y licencia urbanística por don Óscar Ronda López y otros con número de registro de entrada 201, de fecha 6 de mayo de 2024 para ejercer la actividad y realización de obras de un merendero urbano en calle Real, 30, de Cogollos, con referencia catastral 2324701VM4722S0075XW conforme al documento técnico memoria técnica valorada reforma de local para merendero urbano redactada por el arquitecto técnico don Miguel Villegas Martín, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos de 7 de mayo de 2024.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina, martes y jueves de 9 a 14 horas, y primer y tercer lunes de cada mes de 9 a 14 horas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://cogollos.sedelectronica.es>

En Cogollos, a 21 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	42.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	107.822,99
3.	Gastos financieros	900,00
4.	Transferencias corrientes	12.800,00
6.	Inversiones reales	63.899,88
	Total presupuesto	228.322,87

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	25.100,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.700,00
4.	Transferencias corrientes	38.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	106.250,00
7.	Transferencias de capital	48.572,87
	Total presupuesto	228.322,87

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón. –

Total funcionarios de carrera: 1, en agrupación.

Total personal laboral: 1, a media jornada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 21 de mayo de 2024.

El alcalde,
José Manuel Abajo Rábanos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, mediante decreto de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2024, acordó aprobar el documento técnico de la obra «rehabilitación de fachada y acondicionamiento de aislantes interiores y baños de la casa cuartel del Hontoria del Pinar», redactado por la arquitecto técnico doña Nuria de Mata Martínez, de Civil 4, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de quince mil seiscientos treinta y seis euros con veinte céntimos de euro, 15.636,20 euros.

El mismo queda expuesto al público, en la Secretaría del ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, quedando definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso de no presentarse ninguna, durante el plazo de exposición.

En Hontoria del Pinar, a 21 de mayo de 2024.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, mediante decreto de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2024, acordó aprobar el documento técnico de la obra «reforma de calefacción y ACS en cuartel de la Guardia Civil de Hontoria del Pinar», redactado por el ingeniero industrial don Ignacio Velázquez Pacheco, de Spin Ingenieros, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos de euros, 47.554,61 euros.

El mismo queda expuesto al público, en la Secretaría del ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, quedando definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso de no presentarse ninguna, durante el plazo de exposición.

En Hontoria del Pinar, a 21 de mayo de 2024.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Esta corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, aprobó el proyecto técnico de ejecución de la obra de instalación eléctrica de baja tensión para plan urbanístico en 7 parcelas sitas en calle Fuente Ayuso de Hortigüela, redactado por el ingeniero industrial D. Álvaro Juez Cueto, e importante la cantidad de 19.517,54 euros, obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2024-2025 de la Diputación Provincial de Burgos.

Dicho proyecto se expone al público durante el plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar ante este ayuntamiento las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En Hortigüela, a 21 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Formada la cuenta general de este ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Itero del Castillo, a 21 de mayo de 2024.

El alcalde,
Juan Chana Seco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Itero del Castillo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	32.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	68.150,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	12.300,00
6.	Inversiones reales	81.000,00
	Total presupuesto	193.650,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	22.300,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.750,00
4.	Transferencias corrientes	48.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	45.700,00
7.	Transferencias de capital	54.900,00
	Total presupuesto	193.650,00

Plantilla de personal. –

1 secretario interventor, habilitado nacional, en régimen de agrupación secretarial.
1 laboral temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Itero del Castillo, a 21 de mayo de 2024.

El alcalde,
Juan Chana Seco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Mediante resolución del Pleno del ayuntamiento celebrado el 14 de mayo de 2024, se ha aprobado el proyecto de restauración de las cubiertas de la iglesia parroquial de Santiago Apóstol de Quintana del Pidio, redactado por el arquitecto don Marcos Rico García Inés en abril de 2024 que se somete al trámite de información pública por un plazo de quince días hábiles.

Durante es plazo podrá ser examinada la documentación por cualquier interesado en las dependencias de la Secretaría del ayuntamiento, los lunes y martes, en horario de 9 a 14 horas, a fin de formular las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, se puede consultar la citada documentación en la página web del ayuntamiento: <https://quintanadelpidio.es>

En Quintana del Pidio, a 20 de mayo de 2024.

El alcalde,
Jesús Antonio Marín Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Por decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda de fecha 20 de mayo del actual, se adoptó la siguiente resolución:

Primero. – Proceder a la enajenación de la parcela sita en calle Real, 40, de Santa Cruz de la Salceda, previos trámites legales.

Situación: calle Real, 40.

Referencia catastral: 0552712VM5005S0001WG.

Descripción (características, superficies y linderos): solar sito en calle Real, 40, del término municipal de Santa Cruz de la Salceda. Su forma es casi rectangular, más ancho en la fachada con la calle Real y cuenta con una superficie de 97,00 m² según inscripción registral.

Linda: frente con calle Real de acceso; fondo con solar calle Linares, 9, con referencia catastral 0552728VM5005S0001RG; derecha con solar calle Real, 38, con referencia catastral 0552711VM5005S0001HG; izquierda con solar calle Real, 42, con referencia catastral 0552713VM5005S0001AG.

Tipo base de licitación (sin IVA): 4.365,00 euros.

Segundo. – Su exposición al público por espacio de quince días a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones al expediente de enajenación, de conformidad con la circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985.

Tercero. – Entender aprobado definitivamente el expediente de enajenación de no presentarse reclamaciones al mismo.

Cuarto. – Simultáneamente acordar la licitación, mediante subasta en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del bien patrimonial descrito en los antecedentes, convocando su licitación. Si hubiera reclamaciones al acuerdo de enajenación o al pliego, la licitación se aplazará cuanto sea preciso.

Quinto. – Aprobar el pliego de condiciones particulares que ha de regir la subasta, en los términos que figuran en el expediente.

1. El plazo para la presentación de ofertas será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

2. Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda con domicilio en Plaza Mayor, en horario de lunes, martes y jueves de 10:00 a 14:00 horas. Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. Constitución de la mesa y apertura de plicas: tendrá lugar en los diez días hábiles siguientes a la fecha de finalización de proposiciones, el primer martes hábil, a las 13:00 de la mañana.

4. El tipo de la subasta es manual.

5. Publicidad del pliego: estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda, en el perfil del contratante y en la sede electrónica: (<https://santacruzdelasalceda.burgos.es>).

Sexto. – Publicar la convocatoria de la subasta y el pliego mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la sede electrónica del ayuntamiento (dirección <https://santacruzdelasalceda.burgos.es>).

En Santa Cruz de la Salceda, a 20 de mayo de 2024.

El Alcalde,
Juan Manuel Gil Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villagalijo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	20.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.263,47
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	4.019,27
6.	Inversiones reales	72.707,05
	Total presupuesto	124.389,79

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	15.800,00
2.	Impuestos indirectos	100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.309,79
4.	Transferencias corrientes	43.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.900,00
7.	Transferencias de capital	51.380,00
	Total presupuesto	124.389,79

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villagalijo. –

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1, en agrupación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villagalijo, a 21 de mayo de 2024.

El alcalde,
Luis Lorenzo Marín Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 1/2004

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 1/2024 del Ayuntamiento de Zuñeda para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Zuñeda, a 14 de mayo de 2024.

El alcalde,
Modesto Ángel Martínez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Briongos de Cervera para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.970,00
3.	Gastos financieros	30,00
6.	Inversiones reales	60.000,00
	Total presupuesto	68.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.500,00
4.	Transferencias corrientes	8.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.000,00
7.	Transferencias de capital	17.000,00
	Total presupuesto	68.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Briongos de Cervera, a 21 de mayo de 2024.

El presidente,
Tomás Camarero Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Briongos de Cervera, a 21 de mayo de 2024.

El presidente,
Tomás Camarero Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cebolleros, a 21 de mayo de 2024

La alcaldesa,
M.^a Ángeles Rodiño Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUMA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Guma para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 25.000,00 euros y el estado de ingresos a 25.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Guma, a 21 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Raúl de Navas Alcalá



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUMA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Guma, a 21 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Raúl de Navas Alcalá



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUÉSPEDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Huéspeda para el ejercicio de 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 22.855,00 euros y el estado de ingresos a 22.855,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rucandio, a 21 de mayo de 2024.

El alcalde,
Mikel Sabarte Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Vid y Barrios, a 21 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Luis Alberto Iglesias Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 71.000,00 euros y el estado de ingresos a 71.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Linares de la Vid, a 21 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Luis Alberto Iglesias Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Cruz del Tozo, a 20 de mayo de 2024.

El alcalde pedáneo,
Mario Fuente Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Torre, a 20 de mayo de 2024.

El alcalde pedáneo,
Jaime Altuna Alfaro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ura para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 74.672,10 euros y el estado de ingresos a 74.672,10 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Covarrubias, a 21 de abril de 2024.

La alcaldesa,
Aurora Carrancho Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Estépar, a 20 de mayo de 2024.

El alcalde,
Bienvenido Juan José Gutiérrez Pérez